



Municipalidad
Distrital de Chilca

“AÑO DE LA DIVERSIFICACIÓN PRODUCTIVA Y DEL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN”

ACUERDO DE CONCEJO N° 008 – 2015 – MDCH.

Chilca, 19 de Enero del 2015.

VISTO:

En Sesión Extraordinaria de Concejo, de la fecha, el Informe Legal N° 008-2015-GAJ/MDCH., de la Gerencia de Asesoría Jurídica, en relación al Oficio N° 056-2015-SUTRAN/07.1, respecto a la Suscripción del Convenio Marco y Específico de Colaboración Internacional, entre la SUTRAN y la Municipalidad Distrital de Chilca – Cañete, y;

CONSIDERANDO:

Que, las municipalidades son órganos de Gobierno Local, gozan de autonomía económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972; concordante con el Art. 191° de la Constitución Política del Perú;

Que, la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías (SUTRAN), tiene competencia para normar, supervisar, fiscalizar y sancionar de acuerdo con sus competencias los servicios de transporte terrestre de personas, carga y mercancías en los ámbitos nacional e internacional, así como aquellos servicios complementarios y vinculados que brinden los agentes públicos o privados relacionados al sector. Asimismo, es competente para supervisar y fiscalizar el cumplimiento de las normas relacionadas con el tránsito y las establecidas en el Reglamento Nacional de Vehículos. La Superintendencia no tiene competencia sobre la gestión de la infraestructura de transporte de uso público concesionaria, la que es supervisada exclusivamente por el Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura de Transporte de Uso Público (OSITRAN); no obstante, emite opinión respecto de los asuntos de su competencia que pueden ser materia en los contratos de concesión;

Que, mediante Oficio N° 056-2015-SUTRAN/07.1, de fecha 12 de enero del 2015; por el cual la Superintendencia de Transporte Terrestre de Carga y Mercancías – SUTRAN, busca contar con el depósito municipal para el internamiento de los vehículos sobre los que recaiga la medida de internamiento interpuesta en virtud del Reglamento Nacional de Administración al Transporte y el Reglamento Nacional de Tránsito; por lo cual, la Municipalidad recaudará las tasas respectivas, establecidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA, conforme a lo dispuesto en la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; en ese sentido remite el Proyecto de Convenio Marco de Colaboración Interinstitucional y Convenio Específico, a fin de que sea evaluado y de estimarlo aprobado;

Que, según Informe N° 047-2015-GSCyS/MDCH, de fecha 19 de enero del 2015, la Gerencia de Servicios Comunales y Sociales, informa que, a la altura del Paradero Chilca – Lima se vienen estacionando vehículos MiniBan sin contar con autorización; asimismo, manifiesta que, es necesario supervisar, fiscalizar la circulación de vehículos en la red vial,



Municipalidad
Distrital de Chilca

siendo competencia de la Superintendencia de Transporte de Personas, Cargas y Mercancías (SUTRAN); con la finalidad de contrarrestar la informalidad; por tanto solicita la celebración de un Convenio Interinstitucional con la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías – SUTRAN;

Que, según Informe Legal N° 008-2015-GAJ/MDCH, de fecha 17 de enero del 2015, la Gerencia de Asesoría Jurídica informa y opina de elevar el informe a Sesión de Concejo para su aprobación, puesto que es de interés de nuestra Corporación Municipal;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú; el Artículo 2 de la Ley N° 29380 – Ley de SUTRAN, Ley N° 27181 – Ley de Creación de la SUTRAN, el Artículo 20° y 41° de la Ley N° 27972 – Orgánica de Municipalidades y demás normas conexas; con el Voto Unánime del pleno del Concejo Municipal, con dispensa de lectura y aprobación del acta;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR Y AUTORIZAR al Alcalde Sr. RICHARD ALFREDO RAMOS AVALOS, la Suscripción del “CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA SUPERINTENDENCIA DE TRANSPORTE TERRESTRE DE PERSONAS, CARGA Y MERCANCIAS Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHILCA – CAÑETE”; y el “CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA SUPERINTENDENCIA DE TRANSPORTE TERRESTRE DE PERSONAS, CARGA Y MERCANCIAS Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHILCA – CAÑETE”; por los considerandos antes expuestos.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFIQUESE a la Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Servicios Comunales y Sociales y demás áreas respectivas de la Municipalidad, para el fiel cumplimiento del presente Acuerdo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
CHILCA CAÑETE

RICHARD ALFREDO RAMOS AVALOS
ALCALDE